

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	25269-3333003-2017-00180-00
Demandante:	MUNICIPIO DE VILLETÁ
Demandado:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLETÁ
Medio de Control:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sección Tercera, Subsección “C”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, quien mediante providencia de 27 de abril de 2022 CONFIRMÓ la sentencia de 16 de octubre de 2019, por la cual este despacho ordenó a los demandados restituir el inmueble del municipio.

En consecuencia, para los fines previstos en el inciso primero del artículo 308 del CGP, permanezca el expediente en Secretaría por el término de 30 días. Vencido dicho término en silencio, procédase al archivo del expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>20</u> de fecha: <u>24 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b079806d352bf70386814a1eb70b3113bbfb43a47142b24c62cc6e04ec538f**

Documento generado en 23/06/2022 06:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>